

ACUERDO No. 041 DE 2021
(14 de julio)

"Por el cual se resuelve una solicitud de cancelación del periodo académico 2021-1 allegada por una estudiante del Programa de Enfermería de la Facultad de Salud"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 16° del Acuerdo No. 049 de 2004 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del catorce (14) de julio de 2021 y según consta en Acta No. 032 de la misma fecha, analizó una solicitud de una estudiante del Programa de Enfermería, quien allega Formato de novedades académicas MI-FOR-FO-28 en relación a la cancelación del semestre 2021-1, relacionado así:

MARÍA JOSÉ AZUERO PEREZ, estudiante del Programa de Enfermería, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.951.050 y con código estudiantil 20211197135, quien refiere: *"Solicito se me haga cancelación del semestre, ya que por motivos de seguridad mi familia y yo debimos abandonar el país desde el 07 de julio de 2021 y no poder continuar con mis clases en la universidad"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No.049 de 2004 *"Por el cual se expide el Manual de Convivencia estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana"*, proferido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, se esboza:

"El estudiante podrá solicitar cancelación extemporánea del periodo académico al Consejo de Facultad, hasta la última semana de clases del respectivo periodo académico, para lo cual deberá presentar por escrito los motivos debidamente soportados; acompañados de las constancias de los profesores titulares de los cursos matriculados en donde se exprese el rendimiento académico del alumno. En ningún momento se cancelará el periodo académico si el estudiante pretende eludir una sanción académica."

Que el Acuerdo No. 022 del 23 de abril de 2021 *"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 014 AI de 2020 del Consejo de Facultad de Salud, y se establece el calendario académico administrativo para los programas de pregrado de la Facultad de Salud para los periodos académicos 2021-1 y 2021-2"* suscrito por el Consejo de Facultad, consagra como fecha de inicio de clases el 12 de julio de 2021 y estipulando como fecha de finalización de clases para el periodo 2021-1, el 29 de octubre de 2021 para el Programa de Enfermería se constata que a la fecha de radicación de la solicitud, la estudiante no pretenden eludir una sanción académica como quiera que ingresaría a primer semestre de Enfermería.

Corolario de lo anterior, se establece que la estudiante del Programa de Enfermería MARÍA JOSÉ AZUERO PEREZ, se encuentra dentro del término dispuesto para presentar solicitud de cancelación del periodo académico 2021-1.

Que, en este sentido, este Cuerpo Colegiado, una vez efectuada la revisión de las razones relacionadas en el escrito contentivo de la presente misiva de la estudiante MARÍA JOSÉ AZUERO PEREZ, estudiante del Programa de Enfermería identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.951.050 y con código estudiantil 20211197135, verificada la solicitud no posee como propósito eludir una sanción académica, tal como se vislumbra en la ficha académica, se resuelve aprobar la cancelación del semestre académico 2021-1 del Programa de Enfermería.

Asimismo, se advierte que en el momento en que la estudiante, si bien lo estima y considera pertinente continuar con sus estudios académicos de Pregrado en el Programa de Enfermería, deberá presentar solicitud escrita al respectivo Jefe de Programa, quien comunicara la decisión al Consejo de Programa correspondiente, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 13° del Acuerdo 049 de 2004¹.

De conformidad con las razones esgrimidas,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cancelación del periodo académico 2021-1 a la estudiante MARÍA JOSÉ AZUERO PEREZ, estudiante del Programa de Enfermería identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.951.050 y con código estudiantil 20211197135.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo a la estudiante MARÍA JOSÉ AZUERO PEREZ, estudiante del Programa de Enfermería identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.951.050 y con código estudiantil 20211197135. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).


JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA.
Presidente


NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ.
Secretaria Académica

Copia a: Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Programa de Enfermería y Archivo.
Proyectó: Camila Neira Bernal / Apoyo Secretaria Académica.

¹ "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de Pregrado de la Universidad Surcolombiana "